

MODELO DE RECURSO DE ALZADA CONTRA RESOLUCIÓN DE HORARIO INDIVIDUAL DOCENTE

A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE LAS PALMAS

DATOS DEL/LA RECURSANTE:

- **Nombre y Apellidos:** M^a José Padrón Cabrera
- **DNI:** 45554684X
- **Cuerpo / Especialidad:** Maestra de Educacion Infantil
- **Centro de Destino:** CEO MONTAÑA ROJA
- **Teléfono de contacto:**
- **Correo electrónico:**
- **Domicilio a efectos de notificaciones:**

EXPONE:

PRIMERO. Que con fecha, le fue comunicado a esta interesada el horario individual provisional correspondiente al presente curso escolar en el centro educativo al que se adscribe.

SEGUNDO. Que al no estar conforme con dicha asignación por vulnerar los criterios normativos y pedagógicos establecidos, en el ROC de 9 de octubre de 2013. con fecha 4 de septiembre de 2026 se interpuso en tiempo y forma escrito de reclamación previa ante la Dirección del centro educativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 (Infantil y Primaria) / artículo 44 (Secundaria y FP) de la Orden de 9 de octubre de 2013.

TERCERO. Que dicha reclamación fue **desestimada expresamente** con fecha 9 de septiembre de 2026, notificándose una elección que causa indefensión y vulnera la legalidad vigente.

CUARTO. Que mediante el presente escrito, y dentro del plazo legal de un mes establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interpone **RECURSO DE ALZADA** contra la referida resolución denegatoria y el acto de aprobación del horario individual definitivo, fundamentándolo en los siguientes:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **Primero:** Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como los criterios de asignación de horarios aprobados por el Claustro del centro y la normativa general de la función pública docente.
- **Segundo:** la dirección del centro alude a la antigüedad en el centro para que la maestra tutora a la cual le correspondía el nivel de 4 años Dña. Cristina Villalva Bonilla elige primero que yo el grupo/área.

- **Tercero:** El criterio anterior empleado por el equipo directivo no se corresponde con lo que establece la **ORDEN de 9 de octubre de 2013**, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento, en su sección 4ª artículos 20, 21, 22 y 23 donde se establece que el profesorado se ordenará dentro del colectivo por orden de prelación y no por antigüedad.
- **Cuarto:** Si bien se establece en la citada Orden que el equipo directivo puede cambiar el Criterio de continuidad pedagógica en el ciclo, este cambio debe estar pedagógicamente y organizativamente justificado y avalado por informes, acuerdos o antecedentes pedagógicos en los que se sustenta.

SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma, se sirva admitirlo a trámite, teniendo por interpuesto **RECURSO DE ALZADA** contra la desestimación de la reclamación de horario dictada por la Dirección del centro educativo, y previo los trámites oportunos, se dicte resolución por la que:

1. **Se estime el recurso**, revocando el acto impugnado y el grupo asignado, ya que dentro del colectivo de maestro nombrado por el colectivo 55 tengo mejor derecho que DÑA Cristina Villalva Bonilla .
2. **Se ordene la modificación de elección de grupo/área** de la recurrente, adaptándolo de manera estricta a la legalidad vigente, a los criterios pedagógicos del centro y a los derechos profesionales reconocidos al profesorado.

En Lanzarote, a 10 de septiembre de 2026.

Fdo.: Mª José Padrón Cabrera